



Buenas cifras,
mejores vidas



Glosario del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales

Mayo, 2021





01.

Glosario del Registro Estadístico de

Entradas y Salidas Internacionales



Glosario del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales

Responsable del contenido:

Grupo de Migración de la Comisión Especial de Estadística de Población y Migración

Realizadores:

Grupo de Migración

Tabla de Contenido

Introducción.....	7
A.....	7
Asilo	7
Asilo diplomático.....	7
Asilo territorial	7
Asilado	7
Persona Apátrida	7
Apoderado	7
C	8
Cancelación de Visa	8
Categoría migratoria.....	8
Ciudadanía.....	8
Consanguinidad.....	8
Cónsul	8
Control Migratorio	8
D.....	9
Deportación.....	9
Desplazado	9
Destino (destino principal de un viaje)	9
Doble nacionalidad	9
Documento de identidad.....	10
Documento de Viaje.....	10
Diásporas.....	10
E	10
Emigración	10
Emigrante.....	10
Entrada.....	10
F.....	11
Familia Transnacional	11
Flujo migratorio general.....	11
I	11
Identificación Consular	11
Inmigración	11
Inmigrante.....	11
L.....	11
Lugar de procedencia	11

M	11
Medio de transporte	11
Migración	11
Migración interna.....	12
Migración internacional.....	12
Migración irregular	12
Migración regular.....	12
Migrante.....	12
Motivo de viaje.....	12
Movilidad Humana.....	12
Movimiento migratorio	13
N.....	13
Nacional.....	13
Nacionalidad	13
Naturalización	13
Niño, niña o adolescente separado de su familia.....	13
Niños, niñas y adolescentes que migran con sus familias.....	14
Niños, niñas y adolescentes nacidos en países de destino	14
Niños, niñas y adolescentes retornados	14
P	14
País de residencia (habitual).....	15
Pasaporte.....	15
Persona en movilidad humana	15
Persona nacional	15
Persona extranjera	15
Persona ecuatoriana retornada.....	15
Población económicamente activa.....	15
Puestos de control migratorio.....	15
R	16
Reagrupación familiar.....	16
Refugiado	16
Refugio	16
Registro migratorio	16
Repatriación.....	16
Repatriación de restos mortales.....	16
Residencia.....	17
Residencia Permanente	17
Residencia Temporal.....	17

Residente	17
S	17
Saldo migratorio	17
Salida	17
T.....	17
Tarjeta Andina de Migración (TAM)	17
Tránsito	18
Turismo.....	18
Turismo emisor	18
Turismo interior.....	18
Turismo internacional.....	18
Turismo interno.....	18
Turismo nacional.....	18
Turismo receptor.....	19
Turista (o visitante que pernocta)	19
V.....	19
Viaje/viajero	19
Visa.....	19
Visa de residente temporal	19
Visa de residente temporal de excepción	19
Visa de residente permanente	19
Visa diplomática	20
Visa humanitaria.....	20
Visa de turista	20
Visa especial de turismo.....	20
Visa por Convenio.....	20
Visitante.....	20
Visitante de negocios.....	21
Visitante del día (o excursionista)	21
Visitante internacional.....	21
Visitante interno.....	21
Visitantes temporales	21

GLOSARIO DEL REGISTRO ESTADÍSTICO DE ENTRADAS Y SALIDAS INTERNACIONALES

Introducción

En el 2014, la Comisión Especial de Estadística de Migración construyó el glosario de entradas y salidas internacionales con la finalidad de brindar un instrumento que permita comprender mejor y profundizar los términos migratorios que manejan las distintas instituciones relacionadas a este ámbito.

El presente documento, fue actualizado en el 2021 por el Grupo de Migración.

A

Asilo

El asilo es un acto soberano de protección que otorga el Estado ecuatoriano a personas no nacionales víctimas de persecución social, política u otras circunstancias que ponen en riesgo su libertad o integridad personal.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Asilo diplomático

El asilo diplomático es la potestad del Estado ecuatoriano a través de la máxima autoridad de relaciones exteriores para conceder protección internacional o amparo en sus misiones diplomáticas u oficinas consulares, a la persona extranjera cuya vida, libertad o integridad se encuentre en peligro inminente por razones de persecución política, generada desde su Estado de origen o desde cualquier otro Estado.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Asilo territorial

El asilo territorial es la potestad del Estado ecuatoriano para conceder protección o amparo en el territorio nacional a la persona extranjera cuya vida, libertad o integridad personal se encuentre en peligro inminente por razones de persecución política generada desde su país de origen o desde cualquier otro Estado.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Asilado

La persona que ha sido reconocida como tal o que ha sido otorgado un asilo por el Estado ecuatoriano.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Persona Apátrida

Será reconocida como apátrida en el Ecuador toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Apoderado

Dicho de una persona, que tiene poderes de otra para representarla y proceder en su nombre. *(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")*

C

Cancelación de Visa

Acto administrativo por medio del cual la autoridad competente deja sin efecto el otorgamiento de una visa, por motivos contemplados en la ley de la materia.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: Unidad de Migración del Ministerio del Interior (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

Categoría migratoria

Constituye los diferentes tipos de permanencia temporal o permanente que el Estado otorga a los extranjeros en el Ecuador de conformidad al hecho que motiva su presencia en el país.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Ciudadanía

Condición que otorga el Estado a una persona para que sea reconocido como su nacional.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Condición Migratoria

Es el estatus de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio a través de un permiso de permanencia en el país.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Consanguinidad

Es el parentesco entre personas determinado por la sangre. Ej. Entre hermanos, primos, tíos. *(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")* ART 22 CC

Cónsul

Persona autorizada en una población de un Estado extranjero para proteger las personas e intereses de los individuos de la nación que lo nombra.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Control Migratorio

Es la verificación y supervisión de las condiciones de entrada y salida de personas, equipajes, mercancías y vehículos que realizan las autoridades nacionales competentes.

En los Centros Binacionales de Atención en Frontera son funcionarios designados por el país de salida y el país de entrada.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

D

Deportación

Constituye la resolución administrativa mediante la cual la autoridad de control migratorio dispone el abandono del territorio nacional de una persona extranjera, la que no podrá reingresar al país por un plazo de tres años.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Desplazado

Es la persona que ha abandonado su lugar de residencia debido a fenómenos externos tales como persecución, violencia, violación de derechos humanos, conflictos armados y otras situaciones provocadas por la naturaleza.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. *(Constitución del Ecuador, Artículo 42)*

Destino (destino principal de un viaje)

Es el destino al que llega la persona en movilidad humana.

(Grupo de Migración de la Comisión Especial de Estadística de Población y Migración, 2021)

Doble nacionalidad

El término "Doble Nacionalidad" se aplica a la figura jurídica que surge cuando un/a ciudadano/a ya sea nacional o extranjero tienen dos o más nacionalidades, por origen o por adopción.

En Ecuador, a partir de la Constitución Política de 1998, según lo prescrito en los artículos 10 y 11, se crea la figura de la doble nacionalidad. Al respecto dice: "Art. 10.- Quienes adquieran la ciudadanía ecuatoriana conforme al principio de reciprocidad, a los tratados que se hayan celebrado y a la expresa voluntad de adquirirla, podrán mantener la ciudadanía o nacionalidad de origen".

El anterior caso se aplica a los extranjeros que obtienen la nacionalidad ecuatoriana, ya sea por nacimiento mediante el procedimiento denominado "Reconocimiento de Nacionalidad Ecuatoriana por Nacimiento" (ver instructivo adjunto), mediante el cual los hijos de ecuatorianos nacidos en el extranjero pueden obtener la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, según lo prescrito en el artículo 7, numerales 2, 2.1., 2.2. y 2.3 de la Constitución Política ecuatoriana.

O, también, a aquellos extranjeros que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por naturalización, artículo 8 de la Constitución.

"Art. 11.- Quien tenga la ciudadanía ecuatoriana al expedirse la presente Constitución, continuará en goce de ella.

Los ecuatorianos por nacimiento que se naturalicen o que se hayan naturalizado en otro país, podrán mantener la ciudadanía ecuatoriana...".

Documento de identidad

El documento de identidad, también conocido como Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Registro Civil (RC), Cédula de Extranjería (CE), Carné de Identidad (CI), Cédula de Identidad (CI) o Documento Nacional de Identidad (DNI) o identificación oficial o simplemente identificación, dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país, es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad competente para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. *(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")*

Documento de Viaje

Término genérico que incluye todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando entra a un país distinto al suyo.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Diásporas

Personas y poblaciones étnicas que han abandonado su lugar de origen, individualmente o como miembros de redes organizadas y asociaciones, y mantienen lazos con su lugar de origen.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

E

Emigración

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Emigrante

Es toda persona ecuatoriana que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente en el mismo. Se exceptúa de este reconocimiento a toda persona que salga del Ecuador y se encuentre en condición de visitante temporal en otro Estado.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Entrada

Es el movimiento de ingreso de las personas nacionales o extranjeras a un país.

(INEC, "Metodología entradas y salidas internacionales, Anuario 2013")

F

Familia Transnacional

Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países, de los cuales uno es el Ecuador, y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Flujo migratorio general

Expresa la suma entre el número de entradas y el número de salidas de personas hacia/desde un determinado país a otro.

(INEC, "Metodología entradas y salidas internacionales, Anuario 2020")

I

Identificación Consular

Es la emisión de carné de identificación consular, es el documento alterno de identificación otorgado por algunas Oficinas Consulares del Ecuador en los Estados Unidos de América para los ciudadanos ecuatorianos que lo requieran. Con este documento se puede acceder a determinados beneficios previamente negociados con el Estado en donde reside el ciudadano.

Inmigración

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Inmigrante

La persona extranjera que ingresa al Ecuador con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente en el territorio ecuatoriano.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

L

Lugar de procedencia

Lugar desde donde salen las personas utilizando cualquier medio de transporte.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración INEC, 2014)

M

Medio de transporte

Cualquier aeronave, navío, tren, automóvil u otro vehículo o embarcación apto para transportar a una persona de un lugar a otro.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración INEC, 2014)

Migración

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o

sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Migración interna

Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas).

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Migración internacional

Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Migración irregular

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Migración regular

Migración que se produce a través de canales regulares y legales.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Migrante

A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término "migrante." Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por "razones de conveniencia personal" y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

(Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración)

Motivo de viaje

Constituye la motivación principal para efectuar un determinado viaje. *(Comisión de Migración INEC, 2014)*

Movilidad Humana

Los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Movimiento migratorio

Historial del registro de entrada y salida del territorio nacional de una persona nacional o extranjera.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: INEC (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

N

Nacional

Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. Persona que goza de la nacionalidad de un Estado determinado.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Nacionalidad

Constituye un "vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado".

(Corte Internacional de Justicia, Caso Nottebohm 1955)

Naturalización

Es el procedimiento administrativo mediante el cual una persona extranjera adquiere la nacionalidad ecuatoriana.

Podrá solicitar la carta de naturalización, la persona extranjera que haya residido de forma regular y continua al menos tres años en Ecuador; y, la persona reconocida como apátrida por el Estado ecuatoriano y que haya permanecido en el país al menos dos años a partir de su reconocimiento.

También podrá solicitar la Naturalización por matrimonio o unión de hecho, la persona extranjera que haya contraído matrimonio o mantenga una unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana, luego de transcurridos dos años desde la fecha en que se haya celebrado el matrimonio o inscrito la unión de hecho.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Niño, niña o adolescente separado de su familia

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, ha definido a los niños no acompañados como los menores de edad que se encuentran separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Asimismo, según el Comité los niños separados son aquellos separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por lo tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia.

(Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación general N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 30° período de sesiones (CRC/GC/2005/6), 17 de mayo - 3 de junio.)

Niños, niñas y adolescentes que migran con sus familias

Son los niños, niñas y adolescentes que se movilizan a través de las fronteras internacionales junto con sus familiares (padre y madre o uno de ellos) o junto con sus tutores legales o habituales.

(Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación general N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 30° período de sesiones (CRC/GC/2005/6), 17 de mayo - 3 de junio.)

Niños, niñas y adolescentes nacidos en países de destino

Los niños, niñas y adolescentes nacidos en los países de destino, en virtud del principio de *Ius Soli*, adquieren en la mayoría de las naciones la nacionalidad del país de destino. La persona tiene el derecho de adquirir la nacionalidad del país en donde nace. El otro principio (*Ius Sanguinis*) brinda el derecho de adquirir la nacionalidad a partir de la nacionalidad de los padres. Algunos países sólo adoptan uno de estos criterios y otros utilizan los dos.

En principio estos NNA no son migrantes, pero sus padres sí lo son, por lo que, según la condición migratoria de éstos, pueden verse afectados por leyes y políticas migratorias.

(Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación general N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 30° período de sesiones (CRC/GC/2005/6), 17 de mayo - 3 de junio.)

Niños, niñas y adolescentes retornados

Son los niños, niñas y adolescentes migrantes o nacidos en el país de destino de padres migrantes que regresan a su país de origen, solos o acompañados, ya sea de forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de deportación o repatriación.

(Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación general N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 30° período de sesiones (CRC/GC/2005/6), 17 de mayo - 3 de junio.)

País de residencia (habitual)

El país de residencia (habitual) de un hogar o una persona (o de cualquier otra unidad institucional) se determina de conformidad con el centro de interés económico predominante de sus miembros. Si una persona reside (o pretende residir) durante más de un año en un país determinado en el que tiene su centro de interés económico (por ejemplo, en el que para la mayor parte del tiempo), se considera que esta persona es residente en este país.

(Organización Mundial del Turismo, Glosario de términos de turismo)

Pasaporte

El pasaporte es el documento oficial de viaje, personal, individual e intransferible, que identifica a una persona y le permite a su titular ingresar, salir y moverse dentro y fuera del territorio nacional.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Persona en movilidad humana

La persona que se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Persona nacional

Aquella que mantiene un vínculo jurídico y político con el Estado ecuatoriano, por nacimiento o por naturalización, de conformidad con la Constitución y la ley.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Persona extranjera

Aquella que no es nacional del Estado ecuatoriano.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Persona ecuatoriana retornada

Es toda persona ecuatoriana que se radicó en el exterior y retorna al territorio nacional para establecerse en él.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Población económicamente activa

La población económicamente activa o la fuerza de trabajo abarca todas las personas de uno u otro sexo que aportan su trabajo para producir bienes y servicios, definidos según y cómo lo hacen los sistemas de cuentas nacionales durante un período de referencia especificado. *(Organización Internacional del Trabajo, decimotercera CIET, párrafo 6.18)*

Puestos de control migratorio

Estos lugares de ingreso y salida de pasajeros contemplan a los pasos de frontera, puertos y aeropuertos.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: Unidad de Migración del Ministerio del Interior (2014))

R

Reagrupación familiar

Es el mecanismo mediante el cual, una familia que se encuentra dispersa en diferentes Estados, se agrupa en un mismo núcleo familiar dentro de un territorio determinado.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Refugiado

Individuo que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

((1951) "Convención sobre el Estatuto de los Refugiados", Ginebra Suiza)

Refugio

Es un derecho otorgado por el Estado que incluye reconocimiento, protección, y no devolución de las personas con necesidad de protección internacional, en el marco de Constitución y los Convenios Internacionales.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador"

Registro migratorio

Toda persona al momento de su ingreso y salida del territorio nacional está obligada a registrarse ante la autoridad de control migratorio.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Repatriación

Es el regreso definitivo al país de toda persona ecuatoriana cuando se realiza bajo la tutela y por cuenta total o parcial del Estado ecuatoriano.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador"

Repatriación de restos mortales

La repatriación de restos mortales aplicará cuando la persona ecuatoriana ha fallecido en el exterior y sus familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad

económica.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Residencia

Es el lugar habitual de morada o habitación de un individuo, independientemente del derecho de dominio, uso, usufructo o habitación que ejerza la persona respecto del inmueble en el que mora o habita; o de su calidad de arrendatario del mismo.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, 2015)

Residencia Permanente

Es la condición migratoria que autoriza la estadía en el territorio nacional de manera indefinida al que acceden las personas que cumplan ciertas condiciones.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Residencia Temporal

Residencia temporal es la condición migratoria que autoriza la estadía de dos años en el territorio ecuatoriano, sujeta a renovación por una sola vez, a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al país.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Residente

Es residente toda persona extranjera que ha adquirido una categoría migratoria para su residencia temporal o permanente en el Ecuador.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

S

Saldo migratorio

Se entiende como la diferencia entre el número de entradas y el número de salidas de personas hacia/desde un determinado lugar.

(Comisión de Migración INEC, 2014)

Salida

Es el movimiento hacia fuera de las fronteras de un país de las personas nacionales o extranjeras.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: INEC (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

T

Tarjeta Andina de Migración (TAM)

Único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

(Decisión 397 y Resolución 527) (SGCAN)

Tránsito

Es el paso de las personas por uno o más Estados que sirve como un sitio necesario de estadía temporal entre el país de origen y el país de destino del migrante.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) "Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador")

Turismo

El turismo hace referencia a la actividad de los visitantes.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.9)

Turismo emisor

El turismo emisor abarca las actividades realizadas por un visitante residente fuera del país de referencia, como parte de un viaje turístico emisor o de un viaje turístico interno.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.39 c))

Turismo interior

El turismo interior engloba el turismo interno y el turismo receptor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes y no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o internacionales.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.40 a))

Turismo internacional

El turismo internacional incluye el turismo receptor y el turismo emisor, es decir, las actividades realizadas por los visitantes residentes fuera del país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores, y las actividades realizadas por los visitantes no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos receptores.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.40 c))

Turismo interno

El turismo interno incluye las actividades realizadas por un visitante residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico interno o de un viaje turístico emisor.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.39)

Turismo nacional

El turismo nacional abarca el turismo interno y el turismo emisor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes dentro y fuera del país de

referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.40 b))

Turismo receptor

El turismo receptor engloba las actividades realizadas por un visitante no residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico receptor

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.39)

Turista (o visitante que pernocta)

Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario. *(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.13)*

V

Viaje/viajero

El término viaje designa la actividad de los viajeros. Un viajero es toda persona que se desplaza entre dos lugares geográficos distintos por cualquier motivo y duración.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.4)

Visa

Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras para que puedan permanecer en el país por un período temporal o permanente.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Las personas extranjeras que deseen ingresar y permanecer en el territorio ecuatoriano deben optar por uno de los siguientes tipos de visa:

Visa de residente temporal

Es la autorización para permanecer por un tiempo determinado en el Estado ecuatoriano, conforme a las categorías establecidas en el artículo referente a la residencia temporal.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa de residente temporal de excepción

Es la autorización excepcional a la persona extranjera para permanecer en el Estado ecuatoriano, conforme al artículo referente a la residencia temporal de excepción.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa de residente permanente

Es la autorización para permanecer por un tiempo indefinido en el Estado ecuatoriano, conforme a las condiciones establecidas en el artículo referente a la residencia permanente.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa diplomática

Es la autorización para ejercer funciones oficiales por parte de los agentes diplomáticos, consulares o internacionales, debidamente acreditados ante el Estado ecuatoriano, ya sea en misión permanente o temporal.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa humanitaria

Es la autorización que concede la máxima autoridad de movilidad humana para permanecer en el Ecuador a los solicitantes de protección internacional hasta que se resuelva su solicitud o a las personas en protección por razones humanitarias por un lapso de hasta dos años de conformidad con esta Ley. Esta visa no tendrá costo alguno.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa de turista

Es la autorización para permanecer en el Estado ecuatoriano a las personas de aquellas nacionalidades que la autoridad de movilidad humana determine y que deseen realizar actividades turísticas, por el plazo fijado en el artículo relativo a personas turistas. A las personas extranjeras que no necesiten visa de turismo con base en la política de movilidad humana del Estado ecuatoriano o por instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, se les otorgará una autorización de permanencia en el país en los puntos de control migratorio oficiales, bajo los mismos plazos determinados en el artículo relativo a personas turistas.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa especial de turismo

Es la autorización de permanencia en el país hasta por un año para las personas que se encuentren en territorio ecuatoriano ciento ochenta días en calidad de turistas, previo a la realización del trámite previsto en esta Ley. Este tipo de visa se podrá solicitar por una sola vez cada cinco años.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visa por Convenio

Es la autorización para las personas nacionales de los Estados con los que el Ecuador suscribe instrumentos internacionales para permanecer en territorio ecuatoriano el tiempo establecido en dicho instrumento.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

Visitante

Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.9)

Visitante de negocios

Un visitante de negocios es un visitante para el que los negocios y motivos profesionales son el motivo principal de un viaje turístico.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 3.17.2)

Visitante del día (o excursionista)

Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario. *(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.13)*

Visitante internacional

Un viajero internacional se considera un visitante internacional con respecto al país de referencia si: a) está realizando un viaje turístico y b) es un no residente que viaja en el país de referencia o un residente que viaja fuera del mismo.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo", párrafo 2.42)

Visitante interno

Cuando un visitante viaja dentro de su propio país de residencia, se trata de un visitante interno y sus actividades forman parte del turismo interno.

(Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas (2008) "Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo")

Visitantes temporales

Son categorías migratorias de personas visitantes temporales:

- **Transeúnte**

Es toda persona extranjera que transita por el territorio ecuatoriano en calidad de pasajero en tránsito, tripulante de transporte internacional, trabajador migrante temporal o persona que resida en zona de frontera de conformidad con los instrumentos internacionales y las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

- **Turistas**

Los turistas son todas las personas que llegan al Ecuador con el ánimo de realizar actividades turísticas y están prohibidas de realizar actividades laborales.

- **Solicitantes de protección internacional**

Los solicitantes de protección internacional son las personas extranjeras que solicitan al Estado ecuatoriano ser reconocidas como asiladas, refugiadas o apátridas.

(Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)



INEC | Buenas cifras,
mejores vidas



@ecuadorencifras



@ecuadorencifras



@InecEcuador



t.me/euadorencifras



INEC/Ecuador



INECEcuador



INEC Ecuador



COMISIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN Y MIGRACIÓN GRUPO TÉCNICO DE MIGRACIÓN

APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN “GLOSARIO DEL REGISTRO ESTADÍSTICO DE ENTRADAS Y SALIDAS INTERNACIONALES”

Mediante el presente documento, la Comisión Especial de Estadística de Población y Migración, que tiene como objetivo “Impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre población y migración a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la agenda nacional para desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales, y planes de desarrollo internacionales”; a través del grupo técnico de Migración, en reunión mantenida el 03 de junio de 2021, estableció, discutió y consensuó la versión final de la actualización del “Glosario del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales”, resolviendo:

GLOSARIO DEL REGISTRO ESTADÍSTICO DE ENTRADAS Y SALIDAS INTERNACIONALES

Definición: Documento de apoyo y referente para las instituciones del Sistema Estadístico Nacional, con el fin de que los usuarios accedan de manera sencilla a una definición homologada de los términos migratorios más comunes.

Objetivo: Documento que busca ser un instrumento para comprender mejor y profundizar los términos migratorios que manejan las distintas instituciones relacionadas a este ámbito.

RESOLUCIÓN

Después de revisar y analizar las definiciones establecidas en el “Glosario de Entradas y Salidas Internacionales 2014”, el grupo técnico de Migración de la Comisión Especial de Estadística de Población y Migración procedió con la actualización, inclusión o exclusión de términos, de acuerdo al aporte proporcionado por cada una de ellas. Concluido el proceso, los delegados del espacio técnico aprobaron la versión final del documento denominado “Glosario del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales”, el cual contempla un total de 92 términos.



Instituciones que aprueban el contenido de “Glosario del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales”

**Instituto Nacional de Estadística y Censos
INEC**

**Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana -MREMH**

**Consejo Nacional para la Igualdad de
Movilidad Humana -CNIMH**

Ministerio de Gobierno -MDG

**Consejo Nacional para la Igualdad
Intergeneracional -CNII**

Ministerio de Turismo -MINTUR